Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2023/0224(NLE)

16.2.2024

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027
(12129/2023 – C9-0002/2023 – 2023/0224(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Charlie Weimers

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027
(12129/2023 – C9-0002/2023 – 2023/0224(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12129/2023),

– Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período comprendido entre 2021 y 2027 (12128/2023),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0002/2023),

– Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0000/2024),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del Reino de Noruega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, constituye un instrumento específico en el contexto del acervo de Schengen diseñado para garantizar una gestión europea integrada de las fronteras que sea rigurosa y eficaz en las fronteras exteriores. Facilita el cruce autorizado de las fronteras, al tiempo que previene y detecta la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza, con lo que se salvaguarda el espacio Schengen, de conformidad con los compromisos de los Estados miembros y de los países asociados en materia de derechos fundamentales, y apoya una aplicación uniforme y la modernización de la política común de visados, contribuyendo así a garantizar un nivel elevado de seguridad en los Estados miembros y los países asociados.

Asimismo, el ponente considera que, dada la propia naturaleza del acervo de Schengen y la importancia de su aplicación uniforme para la integridad del espacio Schengen, todas las normas aplicables a la gestión de los programas deberían aplicarse a Noruega de la misma forma que a los Estados miembros. Así se garantiza un nivel elevado y uniforme de control en las fronteras exteriores.

Los acuerdos introducen mecanismos específicos para su rápida adaptación al Acuerdo con Noruega en caso de producirse cambios en la legislación clave de la Unión que sea pertinente para la ejecución, como es el caso del Reglamento Financiero y del Reglamento sobre disposiciones comunes. El Acuerdo también garantiza que en la revisión intermedia del IGFV se tenga en cuenta la participación de los países asociados a Schengen en un momento posterior. Contiene, además, una disposición sobre el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV).

Por lo que se refiere a los controles financieros y presupuestarios, los Estados miembros están sujetos a obligaciones horizontales [por ejemplo, el ámbito de competencia del Tribunal de Cuentas, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de la Fiscalía Europea y de la Comisión], que dimanan directamente del Tratado o del Derecho derivado de la Unión, incluido el Reglamento sobre disposiciones comunes antes mencionado. Esas obligaciones se aplican a los Estados miembros *ipso facto* y, por lo tanto, no se establecen en el Reglamento del IGFV. En consecuencia, deben hacerse extensibles a Noruega a través del Acuerdo a que se refiere la presente propuesta.

Para concluir, el ponente considera que procede celebrar un Acuerdo que establezca las normas suplementarias necesarias para la participación del Reino de Noruega en el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras para el período de programación comprendido entre 2021 y 2027, de conformidad con el artículo 7, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1148 («Reglamento del IGFV»).

En virtud de lo anterior, el ponente recomienda que el Parlamento conceda su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo y encarga a su presidenta que transmita su Posición al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.